

territorio, sin distinción por motivos de raza, credo o color, para provocar la secesión de las Islas Canarias, al margen y con olvido de la libre expresión de la voluntad de su población, es incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.

En segundo lugar, para que exista el derecho a la libre determinación tiene que haber un pueblo capaz de ser titular de ese derecho. La Corte Internacional de Justicia, en su opinión consultiva sobre el Sahara Occidental, ha reconocido que la consideración de que *a certain population did not constitute a people*, tiene importantes consecuencias.¹³ Es evidente, en efecto, que si no hay un pueblo titular del derecho colectivo a la libre determinación, y sólo existe una población que no constituye un pueblo, es imposible pretender que este derecho se tipifique en la forma en que ha sido objeto de regulación por las Naciones Unidas.

En el caso de las Islas Canarias no hay un pueblo que cumpla con estas características que lo determinen y califiquen como tal ante el Derecho Internacional. En efecto, la población originaria que los españoles encontraron en los siglos XIV y XV, se ha extinguido prácticamente en forma completa y la población de las islas es desde hace siglos totalmente española, exactamente igual a la de las otras regiones de España, en una diversidad que no excluye la unidad.¹⁴ Fue, por lo demás, esta población canaria, es decir

¹³ INTERNATIONAL COURT OF JUSTICE, *Western Sahara*, Advisory opinion of October 16, 1975, Nº 59, p. 33.

¹⁴ La actual población de la región canaria, cifrada en 1977, en 1.322.861 habitantes, lo que equivale al 3,75% de la población total española, tiene absolutas características de españolidad por:

1º La escasez de la población originaria a la llegada de los castellanos en los siglos XIV y XV.

2º La semejanza racial existente, en aquel tiempo, entre la población originaria y la que llegó al Archipiélago, ya que ambas entroncan históricamente en el grupo racial, de origen mediterráneo, que pobló zonas diversas del Norte de África, Península Ibérica y Archipiélagos Balear y Canario.

3º La integración perfecta, por uniones conyugales, entre originarios y la nueva aportación de población, a partir del siglo XV, lo cual produjo la situación existente, ya desde hace varios siglos, de españolidad total de la población de Canarias y de identidad completa con la del resto de España.

4º La españolidad poblacional está demostrada perfectamente en el hecho de que la única lengua empleada en el Archipiélago es la española, no existiendo lengua aborigen alguna. Esta lengua desapareció rápidamente, dejando al español hablado en Canarias, sin embargo, una aportación, compuesta exclusivamente por toponímicos y por algunas palabras de la vida diaria, que enriquece, como ha ocurrido en las demás zonas de habla hispánica, la lengua española hablada hoy por más de trescientos millones de personas.

española, la que contribuyó en gran parte al poblamiento hispánico de los territorios conquistados por España en América.

En tercer lugar, hay que concluir que el territorio de estas islas forma parte integrante del territorio español. Ésta es una realidad jurídica, política e histórica. Los habitantes de este territorio¹⁵ no sufren discriminación alguna respecto de los habitantes de las restantes partes del territorio español y su voluntad política se ejerce libremente. De tal modo se cumple con las exigencias impuestas por la Declaración de los principios de Derecho Internacional referentes a las relaciones de amistad y cooperación entre los Estados [Resolución 2625 (XXV)], para la plena aplicación del principio que impone el respeto de la integridad territorial del Estado.

6. Resta hacer algunas consideraciones respecto de la situación de las Islas Canarias como consecuencia de su proximidad al Continente Africano.¹⁶

Es cierto que la Carta de la Organización de la Unidad Africana establece como uno de sus objetivos de la Organización la eliminación de todas las formas de colonialismo en África (artículo 2, 1, a). Pero este objetivo altamente loable, nada tiene que ver con el caso de las Islas Canarias, porque no hay ahí un fenómeno colonial, ni las Canarias son ni histórica, ni étnica, ni culturalmente africanas. Pretender imponerles una solución como la que proclama el llamado Movimiento Nacional de Liberación de las Canarias constituye una forma de intervención y de neocolonialismo, ya que supone

¹⁵ REMIRO BROTONS, ANTONIO, *Las Cortes y la Política Exterior Española (1942-1976)*, Valladolid, 1976, pp. 42-52; REMIRO BROTONS, ANTONIO, *El Territorio Nacional y la Constitución*, Madrid, 1978.

¹⁶ Con respecto a la situación geográfica del Archipiélago, como consecuencia de su proximidad al Continente Africano, cabe señalar que:

1º Todo el territorio español, tanto el peninsular como el Archipiélago de Baleares y Canarias, está situado en la vecindad del Continente Africano, estando, por ejemplo, más cerca de África la zona sur de la Península Ibérica (25 km. desde Tarifa) que el propio Archipiélago, cuyas islas más cercanas al Continente están separadas de éste por más de un centenar de kilómetros.

2º España es una nación que, por su localización geográfica, está compuesta básicamente por una masa continental, que ocupa buena parte de la Península Ibérica, y por los dos Archipiélagos mencionados, siendo además una nación bicontinental, pero ello no es un caso único, ya que existen, en la actual estructura política del mundo, numerosas naciones que poseen caracteres continentales y archipiélagos y, al mismo tiempo, son bicontinentales y que no se ajustan a un esquema simplista de territorio sin solución de continuidad.

Por tanto, las características geográficas, aunque son elementos a considerar, no tienen valor determinante en relación con cualquier intento de aplicar esquemas pseudo descolonizadores al Archipiélago Canario.

